



Trujillo, 12 de Noviembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° OTD00020250237114, con Proveído N° 027632-2025-OP, y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° OTD00020250237114, el Director General del IESTP “Trujillo”, remite el expediente presentado por la docente nombrada **BERTHA TEOFILA GUZMAN ARANGURÍ**, identificada con DNI. N° 17997845, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el **01-09-2025 hasta el 12-09-2025**, contando con autorización de la referida institución;

Que, en relación a la licencia sin goce de remuneraciones que solicitan los docentes nombrados de los institutos y escuelas de educación superior, la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, en el artículo 87° establece lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días”, prescribiendo en el literal b) sobre las clases de “**Licencias sin goce de remuneraciones**”, entre las cuales considera en el numeral 1. “**Por motivos particulares**”;

Que, sobre las licencias sin goce de remuneraciones, **el literal a) del Artículo 218° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512**, dispone que: “Por motivos particulares, el docente puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años”;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)”, por lo que, en el presente caso corresponde establecer la eficacia anticipada de la licencia solicitada, por ser favorable a la recurrente y no afectar derechos de terceros, en atención al reconocimiento de un derecho que le corresponde, por mandato de ley;

Que, revisado el expediente de petición, así como el Informe Escalafonario N° 00428-2025-GRELL emitido por el Área de Escalafón de la GRELL, se verifica que **la administrada no ha llegado al límite** de acumular licencias sin goce de remuneraciones por un período de hasta dos (02) años, continuos o discontinuos, en los últimos cinco (05) años. Indicándose además en el referido informe que **procede la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares**. Por lo que, se puede concluir que corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones solicitada por doña **BERTHA TEOFILA GUZMAN ARANGURÍ**, con





eficacia anticipada desde el **01-09-2025 hasta el 12-09-2025**, en su condición de docente nombrada en el IESTP “Trujillo”;

Estando a lo informado y actuado por el Equipo de Personal, según Informe N° 003849-2025-GRLL-OP, a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional de La Libertad, la Ley N° 30512 y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento establecido por D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, por **doce (12) días**, con eficacia anticipada desde el **01-09-2025 hasta el 12-09-2025** a doña **BERTHA TEOFILA GUZMAN ARANGURÍ**, identificada con DNI. N° 17997845, docente nombrada en el IESTP “Trujillo”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración, a través del responsable de Planilla de Activos verifique si se ha ejecutado el descuento correspondiente al periodo indicado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la administrada y al equipo de Escalafón, y a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
RRR/OAD

